



# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0105-2023-MPC

*Aplao, 27 de Septiembre del 2023*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS: El expediente administrativo N° 4335-2023, pobladores del distrito de Aplao, el informe nro. 1270-2023-GDU/MPC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del presente año, acordó,

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, señala en su numeral 1.4.5 que, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, está la de aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: Nomenclatura de calles, parques y vías.

El expediente administrativo N° 4335-2023, pobladores del distrito de Aplao solicitan el cambio de nombre de la calle Zela, por el nombre de Rafael Perea Zuñiga, en merito que la familia Zuñiga Chirinos y familia Perea Zuñiga de Aplao han contribuido con el desarrollo urbano de la ciudad capital otorgando donaciones terrenas de su propiedad en donde hoy yace la Urb. Municipal-mercado de abastos fiscalía provincial y escuela 40440. Entre otras.

Que el informe nro. 1270-2023-GDU/MPC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la cual señala que el cambio de nomenclatura se deberá regir al reglamento de nomenclatura vial y áreas de recreación pública aprobada mediante decreto supremo Nro. 04-95-MTC en la que se determina en que la nomenclatura de las vías públicas deberá ser propuesta a través de una comisión de nomenclatura el cual deberá ser conformada por dos regidores.

*Castilla rumbo a la transformación*



Que, al respecto el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública establece que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del citado reglamento. Asimismo, el artículo 3° de la citada norma señala que la aprobación la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia

Que, en ese sentido, al artículo 4° del citado Reglamento establece que la Comisión de Nomenclatura estará constituida por: Dos regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá.

- El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial
- Un Regidor de la Municipalidad Distrital Proponente
- Un delegado del Instituto Nacional de Cultura
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, al que representara además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido instituto
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuara como Secretario
- La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión

Que, de conformidad con el artículo 41 de la acotada norma señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO** APROBAR la designación como miembros de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Castilla a los siguientes señores Regidores:

- REGIDORA PROVINCIAL SRA. PAMELA YESSIKA ZUÑIGA ZEVALLOS
- REGIDOR PROVINCIAL Sr. JUAN DE DIOS DEL CARPIO MEDINA

**ARTICULO SEGUNDO** - ENCARGAR el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a las demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

**ARTICULO CUARTO** - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayata Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alarista  
ALCALDE